



Puerto Rico, Caquetá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandados: HECTOR LOPEZ FIERRO Y AHIDA FIERRO
Radicación: 18592-4089-002- 2018-00091-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 047

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25041147e836d40b21c0c5891e52bffe88cde4e08cca919f503d78d4b89d5d0f**

Documento generado en 27/01/2022 05:08:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: JOSE ANSELMO BARRETO DEVIA
Radicación: 18592-4089-002- 2020-00063-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 045

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee167b5928872a33beb7b686931d5338d0a0e80d687ce0755cef616cc3b7ee50**

Documento generado en 27/01/2022 05:08:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderada: Dra. DIANA MARGARITA MORALES
Demandado: OCTAVIO MARIN HERNANDEZ
Radicación: 18592-4089-002- 2021-00001-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 043

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUES.,

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0f0f50bf39f4cde790fdb38321e1e5ffe59e012436854b456e9c8d8e64cc73**

Documento generado en 27/01/2022 05:08:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandados: HECTOR LOPEZ FIERRO Y AHIDA FIERRO
Radicación: 18592-4089-002- 2018-00091-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 047

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



Puerto Rico, Caquetá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO
CABRERA
Demandada: FRANCY LILIAN LAVO OBANDO
Radicación: 18592-4089-002- 2018-00199-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 046

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc20650cb3f0d9c4f7a05bdda21ce757d683c788816a44e3ec99e47f8e20fbec**

Documento generado en 27/01/2022 05:08:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderada: Dra. DIANA MARGARITA MORALES
Demandado: ALEJANDRO CALDERON ROJAS y
LUZCELIDA MOTTA ROJAS
Radicación: 18592-4089-002- 2019-00071-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 044

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0ea72691fd58203a786a7dbd6a5948d806a33cd42e82f7c8ae3c900648d50b**

Documento generado en 27/01/2022 05:08:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE LOS BIENES DEL AUSENTE-
DESAPARECIDO: SAMUEL ESTUPIÑAN SANCHEZ
SOLICITANTE: TILCYA AYALA CONTRERAS
APODERADA: DRA. OLGA MARULKA MORALES OCHOA
Radicación: 18592-4089-002-2019-00148-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 042

La Dra. **OLGA MARULKA MORALES OCHOA**, actuando como apoderada judicial de la señora **TILCYA AYALA CONTRERAS** identificado con C.C. N. 63.322.709 Exp. en Bucaramanga, presenta escrito solicitando que a continuación del proceso en referencia, el cual cuenta a la fecha con sentencia debidamente ejecutoriada, se tramite la **DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**.

Conforme lo anterior, y de la revisión que hace el Despacho respecto de la competencia para el conocimiento de los asuntos designados a los Juzgados Promiscuos Municipales, se advierte que este Juzgado no es el competente para conocer de la **DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO que presenta la doctora OLGA MARULKA MORALES OCHOA**.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Código General del Proceso, el presente asunto es de competencia de los jueces de familia de primera instancia, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del artículo 97 del Código Civil, el cual pregona que la presunción de **muerte** debe declararse por el **juez** del último domicilio que el desaparecido haya tenido en el territorio de la Nación, y en este caso, según los hechos de la demanda que fue presentada para el nombramiento de Administrador de los bienes del ausente, el desaparecido **SAMUEL ESTUPIÑAN SANCHEZ** tuvo como último domicilio su lugar de residencia, esto es, Finca Acapulco- Vereda Campo Hermoso del Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá; por tanto este Despacho Judicial se declarará incompetente para conocer del presente asunto.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARESE incompetente este Despacho Judicial para para conocer de la presente solicitud **DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, presenta por la OLGA MARULKA MORALES OCHOA**.

SEGUNDO. REMITIR por competencia el escrito de solicitud de **DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** al **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO-CAQUETA**, anexándosele copias auténticas de totalidad del expediente de **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE LOS BIENES DEL AUSENTE** para su correspondiente trámite, previa diesanotación de los libros radicadores

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f67b47440f7fa8f199c26c70b77cc8d28d114cd0c672262372a6c9d4a35aa9**

Documento generado en 27/01/2022 05:08:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>